



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
EJECUTADO: MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-069-00

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO, identificado con el nit 899.999.284-4, representado legalmente por María Cristina Londoño contra MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES, Identificado con la C.C. No 1.065.571.236, por las siguientes sumas:

1.- Por 5,672.1137 UVR que a la cotización de \$300.0276 para el día 8 de abril de 2022 equivalen a la suma de UN MILLON SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,701,790.69) por concepto de **cuotas de capital vencidas**, sumas que se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera:

1.1. Por 514.3249 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$154,311.67), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2021.

1.2. Por 507.8194 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$152,359.84), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2021.

1.3. Por 501.2985 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$150,403.39), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2021.

1.4. Por 611.1409 UVR que equivalen a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$183,359.14), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2021.

1.5. Por 605.0047 UVR que equivalen a la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$181,518.11), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2021.

1.6. Por 598.8556 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M.L. (\$179,673.21), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2021.

1.7. Por 592.6935 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILOCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$177,824.41), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2022.

1.8. Por 586.5183 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$175,971.68), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Mas sus intereses se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2022.

1.9. Por 580.3299 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$174,114.99), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2022.

1.10. Por 574.1280 UVR que equivalen a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$172,254.25), por concepto de capital de la cuota vencida del 5

de abril de 2022. Más sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 11.25% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2022.

2. Por 554,146.4876 UVR que a la cotización de \$300.0276 para el día 8 de abril de 2022 equivalen a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$166,259,240.72), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago.

3. Más los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 11.25% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

4. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 7.50% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de 33,534.5204 UVR que a la cotización de \$300.0276 para el día 8 de abril de 2022 equivalen a la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$10,061,281.66) y que se discriminan de la siguiente manera. Sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

4.1. Por 3,228.0282 UVR que equivalen a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$968,497.55), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021. Periodo de causación del 6 de junio de 2021 al 5 de Julio de 2021.

4.2. Por 3,380.9491 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. (\$1,014,378.04), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. Periodo de causación del 6 de Julio de 2021 al 5 de agosto de 2021.

4.3. Por 3,377.8793 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M.L. (\$1,013,457.02), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. Periodo de causación del 6 de agosto de 2021 al 5 de septiembre de 2021.

4.4. Por 3,374.8490 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1,012,547.85), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2021 al 5 de octubre de 2021.

4.5. Por 3,371.1547 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$1,011,439.45), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Periodo de causación del 6 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.

4.6. Por 3,367.4975 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$1,010,342.19), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2021. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021.

4.7. Por 3,363.8775 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L. (\$1,009,256.09), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2022. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022.

4.8. Por 3,360.2947 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$1,008,181.15), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de enero de 2022 al 5 de febrero de 2022.

4.9. Por 3,356.7492 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$1,007,117.41), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de febrero de 2022 al 5 de marzo de 2022.

4.10. Por 3,353.2412 UVR que equivalen a la suma de UN MILLON SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$1,006,064.91), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2022. Periodo de causación del 6 de marzo de 2022 al 5 de abril de 2022.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Como no se aportó copia de haber enviado copia de la demanda y sus anexos al demandado, notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decretar el embargo del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado MARLON OCTAVIO MENDOZA ROBLES, Identificado con la C.C. No 1.065.571.236, ubicado en el área urbana de la ciudad de Valledupar – Cesar, Calle 33A No 5B bis -64, urbanización Las Americas, etapa II, Colombia, casa 7 Manzana E17. El inmueble que se encuentra inscrito ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar), bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-1146113, de Valledupar. Para efectos de materializar la decisión adoptada, comuníquese lo aquí dispuesto a la Oficina de Instrumentos Públicos para que inscriba el embargo en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado de conformidad con lo establecido Enel artículo 468 numeral 2° del C.G.P

SEXTO: Reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso al abogado PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATANA, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.292.154 y T.P. 315.046 con fundamento en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Jose

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a3ac77f85582138035ca41a7d263dc058e4dbc6b4a1e33bcc7f34bbfa01d
e52

Documento generado en 06/05/2022 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>